INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo

ACUERDO No. 013
(10 de septiembre de 2014)

"Por medio del cual se establece el Estatuto de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria de Envigado"

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992, y el Acuerdo 163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 117 y 119 establece la necesidad de adelantar por parte de las Instituciones de Educación Superior programas y actividades de bienestar para estudiantes, docentes y personal administrativo y a su vez, garantizar campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.
2. Que la misma Ley en su artículo 118 establece que cada Instituciones de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.
3. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 141, establece que las Instituciones Educativas, deberán contar con una infraestructura que permita el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.
4. Que el fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y la educación física complementa la formación de los estudiantes de la educación superior, conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995, y que para ello se deberán adelantar programas y contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizada mediante convenios, adecuada a la población estudiantil que atienden. De igual forma, establecer estímulos a deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, conforme a su artículo 39.
5. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU en el Acuerdo 03 de 1995 y posteriormente la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, en el Acuerdo 05 de 2003 establece lineamientos para la política, los programas, proyectos y asignación de recursos necesarios para el bienestar universitario a fin de atender, estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo.
6. Que el Estatuto General, Acuerdo del Consejo Directivo Nº. 163 del 2003, en su artículo 107 conceptualiza y plantea la función básica, las políticas, los propósitos, programas de bienestar universitario, los cuales se hace necesario revisar conforme a la normatividad vigente y con el contexto institucional.

7. Que en el Proyecto Educativo Institucional-PEI, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nº 426 del 2009, la Institución define misión, visión, objetivos y servicios del bienestar universitario, conforme a las necesidades de la época.
8. Que en el Reglamento Estudiantil y Académico, Acuerdo Consejo Directivo 10 de 2011, en su artículo 88 considera los lineamientos para la exaltación de méritos a estudiantes que se destaquen en aspectos académicos, éticos, humanos, sociales, deportivos o culturales y dejen en alto el nombre de la Institución, y se hace necesario establecer el reconocimiento conforme a los lineamientos de Bienestar universitario.
9. Que en 1997, mediante el Acuerdo Consejo Directivo 004 se expide el Reglamento de Bienestar Universitario, el cual se hace necesario actualizarlo conforme a las realidades y necesidades de la Institución, conforme a la normatividad vigente y a una visión prospectiva según lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

En merito a lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Bienestar es un proceso transversal que propicia el desarrollo humano, promueve el fortalecimiento de las capacidades, desde una perspectiva multidimensional del ser, como individuo y como sociedad, a través de la creación de espacios que permita el desarrollo integral, la ciudadanía, la equidad y la construcción de comunidad universitaria en pro de mejorar su calidad de vida.

El Bienestar Universitario, presenta un conjunto de criterios, políticas, objetivos y programas que promueven la construcción de un nuevo proyecto universitario, que busca incidir en la calidad de vida de la comunidad universitaria, que transforme valores y contribuya al desarrollo humano, con la participación activa de todos sus miembros, orientados a crear, mejorar y mantener las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de esta.

ARTÍCULO 2. CRITERIOS: Son criterios asociados al Bienestar Universitario[1]:

[1] Referentes: Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, Politicas Nacionales de Bienestar Universitario acogidas mediante Acuerdo 05 de 2003 y HERNÁNDEZ, Carlos Augusto; NIÑO, Virgilio; ESCOBAR, Maria Eugenia; BERNAL, Elizabeth y LÓPEZ, Juliana. Seis tema centrales asociados a las condiciones básicas de calidad de instituciones y programas de educación superior Ministerio de Educación Nacional. Convenio Andrés Bello. Bogotá, septiembre, 2013.

- **Universalidad,** es cubrir la totalidad de la comunidad universitaria teniendo en consideración las características de cada persona.
- **Equidad**, es la construcción de ciudadanía e inclusión social como camino para la democracia e igualdad, fijar acciones que permitan el tratamiento de todos los integrantes de la comunidad universitaria en condiciones de igualdad.
- **Transversalidad**, el bienestar de las personas y la promoción de su desarrollo es una condición ineludible para toda la comunidad académica y debe estar presente en todas las acciones de la Institución.
- **Sostenibilidad**, la asignación de recursos humanos, físico, financiero y tecnológicas para la gestión del bienestar universitario con sentido de eficiencia en la utilización y procurando la más alta productividad para garantizar la continuidad en sus proyectos, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios.
- **Reciprocidad,** el estabelecimiento de lineamientos de planeación con indicadores de gestión que permita el seguimiento, control para el mejoramiento continuo de los procesos de bienestar universitario.
- **conectividad,** el establecimiento de relaciones con organismos estatales, privados, nacionales o internacionales que favorezcan la realización de los programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario.
- **Pertinencia, basados en estudios institucionales,** los programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario, deben estar acordes a las necesidades e interés de la comunidad universidad, previo reconocimiento de estos, a partir de los resultados de proyectos de investigación.

ARTICULO 3. POLÍTICA: Para el logro del Bienestar Universitario la Institución Universitaria de Envigado,

1. Posibilitar el desarrollo de las dimensiones biológicas, psico-afectivas, intelectuales, sociales, culturales y axiológicas en el contexto de la vida universitaria, para garantizar el libre desarrollo de la personalidad, la formación integral y el acceso a programas de bienestar.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que hacen parte de la comunidad universitaria e interactúan en el espacio institucional y transforman su entorno.
3. Reconocer los contextos cambiantes de la comunidad universitaria, lo cual permita procesos de mejoramiento y de aprendizaje, en la formulación y transformación de políticas, programas, proyectos y procesos de bienestar.
4. Dinamizar la planeación, la ejecución y evaluación de los programas, proyectos y procesos, asignando los recursos necesarios y suficientes, acordes al Plan de Desarrollo, ya sean con recursos propios o a través de convenios.

ARTICULO 4. OBJETIVOS: Son objetivos de bienestar universitario los siguientes:

Objetivo General: Propiciar espacios de mejor estar, y contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria mediante la ejecución de programas que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambio.

Objetivos Específicos: Son objetivos específicos los siguientes

1. Contribuir a la formación integral, mediante el diseño y aplicación de acciones tendientes al fomento artístico, cultural, deportivo y recreativo en pro del desarrollo humano.
2. Desarrollar programas de bienestar universitario viables, eficientes e incluyentes que promuevan el desarrollo de la personalidad y la convivencia pacífica en la comunidad universitaria.
3. Reconocer a los miembros de la comunidad universitaria por sus aportes en los campos artísticos, sociales, culturales y deportivos que en nombre de la Institución Universitaria de Envigado se realice.
4. Realizar estudios investigativos, conforme a los lineamientos del sistema de investigación, que permitan la planeación y ejecución de programas pertinentes en cada una de las áreas de intervención de Bienestar Universitario.
5. Gestionar de manera eficiente los recursos necesarios para la ejecución de programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario ya sea con recursos propios o a través convenios de cooperación.

CAPITULO II. ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ARTICULO 5. DEFINICIÓN ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. Orienta las acciones para el fomento, la promoción de hábitos y estilo de vida saludables, y la prevención de enfermedades, situaciones críticas y factores de riesgo de la población universitaria. Esta área procura por el mejoramiento de las condiciones psíquicas, físicas y ambientales.

En el caso de los empleados y docentes de la Institución, las acciones de promoción y prevención se realizan en coordinación con la oficina de Gestión Humana.

ARTICULO 6. ESTRATEGIAS DEL ÁREA. Para el fomento del área de promoción y prevención, se establecen las siguientes estrategias:

- Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fundamentados en el diagnóstico de salud de la población universitaria, y apoyados en los resultados de estudios realizados.
- Prestar los servicios asistenciales en salud a la población estudiantil, de conformidad con la legislación vigente.

- Realizar actividades que fomenten el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y procesos de autocuidado, a partir de la responsabilidad individual y social compartida.

ARTICULO 7. PROGRAMAS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. Para el cumplimiento de las estrategias del área de promoción y prevención, se estructura los siguientes programas.

- **Promoción de la Salud:** dirigido a toda la población universitaria, relacionados con la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, tanto individuales como colectivos.

- **Prevención de la enfermedad:** la Institución centra sus esfuerzos en la prevención primaria, orientado a identificar y controlar riesgos específicos ligados con la herencia, la condición física individual y el medio ambiente, y que puedan deteriorar el estado de salud, y disminuir, consecuentemente, el rendimiento laboral o académico de las personas.

> La prevención de la enfermedad abarca las medidas destinadas no solamente prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de los factores del riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus con consecuencias una vez establecidas. [...] La prevención primaria está dirigida a evitar la aparición inicial de una enfermedad o dolencia. Está dirigida a evitar la aparición inicial de una enfermedad o dolencia[2].

- **Prevención de las Adicciones:** En lo concerniente al consumo de sustancias psicoactivas (SPAS) ilegales, y también a las denominadas SPAS legales, cuyo uso se encuentra culturalmente aceptado, entre ellas el alcohol y el tabaco, específicamente orientado hacia el grupo de riesgo más vulnerable, que se determine en la Institución.

- **Salud mental:** el desarrollo de estrategias integrales de promoción y prevención, considerando los factores psicosociales de riesgo[3], para mejorar el desarrollo integral de las personas en su interacción con la comunidad universitaria, propiciando mejores condiciones de vida para un adecuado desempeño en los ámbitos académico y laboral.

- **Salud Sexual:** adquirir una posición responsable frente a la sexualidad del ser y las decisiones que debe tomar el individuo en su cotidianidad. Hacen parte de esta propuesta que se enfoca en temas como planificación familiar, vida sexual sana y

[2] Organización Mundial de la Salud - OMS, Glosario de Términos utilizado en la serie, Salud para Todos. Ginebra, 1984. P 14.
[3] Organización Mundial de la Salud - OMS. Plan de acción sobre salud Mental 2013-2016. Ginebra, 2013.

talleres formativos sobre generalidades que contribuyan al manejo de una sexualidad responsable.

- **Fomento de la salud ocupacional universitaria:** Realizar acciones para el fomento de la salud ocupacional en el desarrollo de las actividades académicas y laborales. Para el desarrollo de este programa se cuenta con el apoyo de Gestión Humana y las ARL.

- **Psico–orientación:** Son programas educativos, preventivos o remediales que intervienen en aspectos relacionados con la integración a la vida universitaria, con los procesos de aprendizaje y con los hábitos de estudio, como apoyo al logro de la excelencia académica.

- **Servicio de Nutrición:** Realizar acciones encaminada a fomentar hábitos alimenticios saludables mediante la atención profesional de nutrición y dietética, mediante el tamizaje y seguimiento al mismo.

CAPITULO III. ÁREA DE FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

ARTICULO 8. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL. El área propende por el fomento de diferentes expresiones artísticas y cultuales y de la preservación de nuestra identidad nacional. Promoviendo el desarrollo de aptitudes personales y de la creatividad, que propendan por la formación integral y de acuerdo con las expectativas de la comunidad se materialicen en la conformación de grupos institucionales en teatro, música vocal e instrumental, danzas, pintura, taller de escritores, artes plásticas y en otras ramas del arte y la cultura.

ARTICULO 9. ESTRATEGIAS DEL ÁREA. Para el fomento del área del fomento artístico y cultural, se establecen las siguientes estrategias:

- Proponer y fomentar la realización de eventos culturales, deportivos, recreativos, hábitos de vida saludable y desarrollo humano a nivel institucional en coordinación con Vicerrectoría académica.
- Apoyar y coordinar planes y programas que permitan crear y mantener un clima de participación y valoración de la diversidad cultural y social de la comunidad universitaria.
- Ofertar a la comunidad universitaria cursos o talleres en áreas específicas del arte, la cultura y las letras que brinden una formación integral.
- Propiciar la conformación de grupos institucionales y representativos de la comunidad universitaria en las diferentes expresiones artísticas.

- Velar por la asignación y consecución de los espacios adecuados y escenarios para la realización de actividades artísticas y culturales.

ARTICULO 10. PROGRAMAS DEL ÁREA DE FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL. Para el cumplimiento de las estrategias, se estructura los siguientes programas

Talleres Culturales y Artísticos: Los espacios de formación artística y cultural que se ponen a disposición de la comunidad universitaria, como: taller de lectura y escritura, taller de técnica vocal, taller de guitarra para niños y adultos, talleres de baile, taller de teatro, taller de yoga, thai chii, entre otras actividades artísticas y culturales, entre otros.

Grupos de proyección artística: el apoyo a la participación y representación de la comunidad universitaria en nombre de Institución en eventos culturares locales, regionales, nacionales e internacionales.

Eventos artísticos: La generación de espacios de promoción y difusión artística al interior de la Institución, haciendo uso del inventario artístico y cultural presente en la comunidad universitaria y alianzas estratégicas para el mismo fin.

CAPITULO IV. ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÌCULO 11. DEFINICIÓN ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN: componentes claves para contribuir en la formación integral de la comunidad universitaria. Esta área, orienta actividades para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que conforme a la Ley 181 de 1995,

> Articulo 5º-- Se entiende que La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.
>
> **El aprovechamiento del tiempo libre**. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.
>
> Artículo. 15—**El deporte en general**, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

> Artículo 16—Entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes
> **Deporte universitario**. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.[4]

ARTÍCULO 12. ESTRATEGIAS DEL ÁREA. Para el cumplimiento del Área de deportes y recreación, se establecen las siguientes estrategias:

- Desarrollar actividades de tipo: formativas, deportivas y recreativas, con los miembros de la comunidad universitaria.
- Promover y coordinar la participación representativa en las diferentes disciplinas deportivas.
- Administrar los escenarios e implementos deportivos para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Organizar eventos para el fomento de la práctica deportiva y recreativa entre la comunidad en general.

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS DEL ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN: Para el cumplimiento de las estrategias del área, se estructuran los siguientes programas:

Deporte recreativo y aprovechamiento del tiempo libre: Desarrollar las actividades físicas de carácter recreativo y deportivo que lleven al mejoramiento de la calidad de vida, mediante el uso saludable del tiempo libre.

Formación deportiva: Incluye actividades de formación deportiva para toda la comunidad académica, y las escuelas de iniciación y formación.

Deporte representativo: El apoyo institucional en la participación y representación de la Institución en eventos competitivos programados por el deporte asociado (ligas, clubes y federaciones).

Deporte formativo: Es el complemento para la formación integral del individuo, mediante promoción de la práctica deportiva, articulado a los planes de estudio

CAPITULO V. ÁREA DESARROLLO HUMANO

[4] CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 181 de Enero 18 de 1995. "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". Bogotá

ARTÌCULO 14. DEFINICIÓN ÁREA DESARROLLO HUMANO: Esta área desarrolla programas que propician la ejecución de los proyectos de vida en el ámbito personal, académico y laboral. Fortalece las relaciones humanas, la adaptabilidad, el respeto y reconocimiento del otro en medio de la diferencia, la convivencia pacífica y el desempeño de las personas en la comunidad.

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIAS DEL ÁREA. Para el cumplimiento del área, se establecen las siguientes estrategias:

- Desarrollar actividades culturales de carácter institucional, colectivo e individual que contribuyan al desarrollo de los proyectos de vida en los ámbitos personal, académico y laboral.
- Implementar estrategias de corte preventivo para disminuir la mortalidad académica y la deserción estudiantil, o estrategia de permanencia remedial para estudiantes de bajo rendimiento académico, de manera coordinada con la Vicerrectoría Académica.
- Crear espacios de equidad de género como posibilidad de apoyo y orientación profesional que les posibilite su desarrollo humano integral de la comunidad universitaria
- Desarrollar programas y acciones de apoyo social y económico que contribuyan a la solución de necesidades de los miembros de la comunidad universitaria.
- Diseñar estrategias para favorecer una participación diversa, plural y colegiada de representantes de estudiantes, docentes y egresados en los Consejos o Comités representativos de la dirección en la Institución.
- Asegurar los escenarios que permitan el desarrollo de organizaciones estudiantiles y docentes que contribuyan a la reflexión sobre los retos del sistema y sus propias realidades.
- Implementar la cátedra de bienestar como estrategias para posibilitar la formación integral de los estudiantes de los programas de pregrado.

ARTÍCULO 16: **PROGRAMAS DEL ÁREA DESARROLLO HUMANO:** Para el cumplimiento de las estrategias del área, se estructuran los siguientes programas:

- **Desarrollo y Promoción del talento humano:** Son programas dirigidos a la comunidad universitaria, que desarrollan acciones orientadas al fomento y al estímulo de las capacidades humanas en diferentes aspectos y etapas de la vida.

- **Programa apoyo socioeconómico:** Desde una concepción de justicia distributiva la IUE ofrece una serie de beneficios que faciliten a los estudiantes de bajos recursos su permanencia académica y el mejoramiento de su calidad de vida, éstos son: el programa alimentario, las monitorias, incentivo socioeconómico SISBEN, seguro estudiantil y el descuento parentesco.

- **Programa de permanencia:** Es la estrategia de permanencia y acompañamiento con que cuenta la IUE, para apoyar a los estudiantes, con el fin de disminuir factores de riesgo que pueden influir en su decisión de dejar o no sus estudios. Se pretende fortalecer aspectos tales como: lectoescritura, matemáticas, gestión del tiempo, acomodación a la vida universitaria y estrategias metacognitivas, de acuerdo con las necesidades estudiantiles.

- **Programa de equidad de género:** La IUE crea un espacio de equidad de género para que los miembros de la comunidad universitaria puedan expresar sus problemas y a la vez encuentren capacitación, apoyo y orientación profesional que les posibilite su desarrollo humano integral. Este programa tiene como propósito la gestión de proyectos orientados a formular políticas de transversalización del enfoque de género, para el desarrollo integral de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Institucional para asegurar la inclusión y el cumplimiento de los objetivos misionales.

- **Educación Ambiental:** La ecología le ha hecho a la humanidad un llamado sobre la necesidad urgente de cambiar la forma de relacionarse con la naturaleza impuesta globalmente por la civilización del progreso tecnológico, de la acumulación del capital y del consumo sin límites, lo cual nos lleva a tomar conciencia de la importancia de asumir actitudes de respeto hacia los ecosistemas y hacia todos los organismos vivos que habitan en ellos, especialmente los animales y las plantas.

- **Desarrollo de habilidades y competencias para la vida:** En este programa se desarrollarán acciones encaminadas a la construcción de proyectos de vida, a través de asesorías sobre emprendimiento y capacitaciones que se gestionen en conjunto con las Facultades y demás dependencias de la Institución.

ARTÍCULO 17. CÁTEDRA DE BIENESTAR IUE. La cátedra de bienestar, es un curso de carácter transversal e institucional, equivalente a dos (2) créditos académicos. La catedra de bienestar hace parte del componente electivo de los planes de estudio de todos los programa de pregrado de la Institución, Es así que, de los créditos electivos, dos (2) y corresponden a la catedra de Bienestar IUE.

La catedra de Bienestar, está constituida por: un (1) crédito, la cual se desarrolla a partir de la oferta Institucional de programas del área artística y cultura y un (1) crédito desde la oferta institucional programas del área de Deporte y recreación.

Parágrafo 1. La cátedra de bienestar universitario se aprobará, acreditando una asistencia de por lo menos el 80% del cronograma propuesto para el desarrollo de cada curso y con una calificación de acuerdo con el reglamento académico y estudiantil vigente.

Parágrafo 2. Desde Vicerrectoría Académica y Bienestar Universitario se implementará la catedra de Bienestar en los diferentes programas académicos de pregrado.

Parágrafo 3. Para la implementación del presente artículo se delegará en el Consejo Académico, el cual lo reglamentará por medio de acuerdo, a iniciativa de la Vicerrectoría Académica, para su inclusión en el componente electivo de los planes de estudio de los programas de pregrado.

CAPITULO VI. DE LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS.

ARTÍCULO 18: TIPOS: Para Bienestar Universitario de la Institución Universitaria de Envigado se consideran los siguientes tipos de estímulos e incentivos:

- **Apoyo a la gestión:** Orientado a estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, docentes y empleados de la Institución que se encuentren adelantando actividades culturales, artísticas o deportivas, en aquellos casos en que la IUE no cuente con una oferta interna en este ámbito, en las cuales puedan exaltar y representar a la Institución Universitaria de Envigado, que permitan el posicionamiento de la misma en el ámbito local, nacional e internacional.

- **Estímulos a la representación deportiva y cultural:** Orientado a estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, docentes y empleados de la Institución, que se encuentren vinculados a los seleccionados deportivos y/o grupos de proyección artística y cultural.

ARTÍCULO 19. FORMA DE ESTÍMULO E INCENTIVO: Bienestar Universitario de la Institución Universitaria de Envigado considera las siguientes formas de estímulo:

- **Flexibilidad horaria:** Consiste en la intermediación que realiza Bienestar Universitario para que quienes representen a la IUE en los diferentes ámbitos deportivos, culturales y artísticos, puedan asistan y participar de las actividades programadas al interior de la institución o por fuera de ella.

- **Reconocimiento público:** Se destacará a estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, docentes y empleados de la Institución que logren destacarse en las áreas deportivas, artísticas y culturales, mediante resolución rectoral, la cual será promocionada en los medios Institucionales.

- **Apoyo económico:** Se apoyará económicamente a estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, docentes y empleados de la Institución que certifiquen su

vinculación y participación en alguna actividad deportiva, artística, cultural o relacionada con Bienestar Universitario, a quienes se les podrá subsidiar algunos de los costos que su participación en dicha actividad genere, siempre y cuando exista el compromiso de llevar el nombre y símbolos (imagen) de la institucional.

Parágrafo: Sin perjuicio de otros preceptos normativos, estas solicitudes deberán;

- Ser radicadas en la oficina de archivo con antelación a la actividad para la cual se solicita el apoyo.
- Contar con el visto bueno del Rector, para ser tramitada ante los entes competentes.

- **Apoyo en la matrícula:** En el apoyo económico para matricula se consideran dos formas:

a) Seleccionados y representación: Se otorgará un descuento de un 5% en el valor de matrícula (sin considerar pecuniarios) a estudiantes regulares (pregrado y posgrado) que pertenezcan y permanezcan en un grupo de proyección o seleccionado institucional, durante todo un semestre, lo cual será certificado por el entrenador o coordinador del grupo de proyección, dejando constancia de una asistencia como mínimo de un 90% de las actividades programadas (entrenamientos, ensayos, presentaciones, entre otros). Dicho descuento aplicará para el semestre inmediatamente siguiente, no es acumulable con otro tipo de beneficio de Bienestar Universitario y este beneficio no podrá ser transferible.

b) Reconocimiento al logro: En aquellos casos en que el seleccionado o grupo de proyección institucional alcance una participación destacada como campeón o primer lugar, se reconocerá un porcentaje del valor de la matrícula (sin considerar pecuniarios) así: 20% para certámenes locales, 50% para certámenes departamentales y un 100% para eventos de orden nacional e internacional. Dicho descuento aplicará para el semestre inmediatamente siguiente, no es acumulable con otro tipo de beneficio de Bienestar Universitario y este beneficio no podrá ser transferible.

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO PARA ESTÍMULOS E INCENTIVOS. Anualmente, el Comité de Bienestar Universitario, proyectará el presupuesto necesario para brindar estímulos e incentivos, avalando los seleccionados y grupos de proyección que se institucionalizarán para el año inmediatamente siguiente. Este presupuesto será presentado siguiendo los procedimientos establecidos para ello en la Institución.

CAPITULO VII. LAS CELEBRACIONES INSTITUCIONALES Y CURSOS (TALLERES) DE BIENESTAR

ARTÍCULO 21. CELEBRACIONES INSTITUCIONALES: el comité Institucional de Bienestar Universitario, teniendo en consideración el calendario académico, efectuará en el mes de diciembre un cronograma de actividades para el año siguiente, tendientes a integrar a la comunidad universitaria, de tipo académico, cultural, recreativo o deportivo, entre las que se celebre el día clásico de las profesiones de los programas que se ofertan en la Institución y la denominada "jornadas institucionales".

Parágrafo: Para cada actividad de celebración institucional, Bienestar Universitario destinará recursos de su presupuesto para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 22. EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Las Actividades planeadas y aprobadas por el Comité Institucional de Bienestar Universitario, serán ejecutadas por los integrantes de la Oficina de Bienestar Universitario, o por instructores contratados para ello, con el apoyo y de las dependencias de la Institución de acuerdo con la pertinencia del evento.

ARTÍCULO 23. CURSOS (TALLERES) DE BIENESTAR. Un curso (taller) es un espacio de formación de duración corta que se ofrece a la comunidad universitaria, en el cual se brinda una instrucción sobre una particular expresión cultural, artística, deportiva, entre otras, de acuerdo con las áreas y programas definidos en el presente reglamento.

Parágrafo 1. En el caso de los estudiantes de pregrado, en el momento de matrícula la catedra de bienestar u otros cursos (talleres) como parte del componente electivo del plan de estudio, el pago está incluido en el valor de la matrícula del semestre respectivo.

Parágrafo 2: Algunos cursos (talleres) de bienestar, se podrán ofrecer al público en general. Su precio será determinado por la Institución y gestionado desde la oficina de Extensión Académica. El recibo de pago deberá ser presentado al inicio de la primera sesión

Parágrafo 3: Materiales: Los materiales propios del curso (taller) serán responsabilidad de cada participante.

ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTO: la oficina de Extensión Académica certificará la asistencia a los cursos (talleres) en casos de ser ofrecidos a la comunidad en general.

CAPITULO VIII. COMITÉ INSTITUCIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN E INTEGRANTES. El Comité Institucional de Bienestar Universitario, es un órgano asesor del Consejo Académico y estará conformado así:

- Rector, quien lo presidirá
- Jefatura de Oficina de Bienestar Universitario, quien hace las veces de Secretario.
- Vicerrectoría Académica
- Jefatura de la Oficina de Gestión Humana
- Secretaría General
- Un representante del Consejo Directivo

Parágrafo: El Rector podrá delegar a quien considere pertinente la presidencia del Comité.

ARTÍCULO 26. PERIODOS DE REUNIÓN: El Comité Institucional de Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente trimestralmente y de manera extraordinaria por citación del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES. Serán funciones las siguientes:

- Formular el plan estratégico de Bienestar, conforme a las áreas y programas y proyección institucional.
- Asesorar a la Jefatura de Bienestar Universitario en la elaboración del presupuesto anual.
- Analizar la ejecución de las áreas y programas de Bienestar Universitario de acuerdo con el cronograma establecido para ello.
- Evaluar los indicadores de los programas de bienestar de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad según lo establecido en el sistema de calidad.
- Efectuar los estudios pertinentes que le permita identificar las necesidades de bienestar en la comunidad universitaria y formular el plan de acción.
- Establecer mecanismos de evaluación y control en los procesos de Bienestar Universitario.

CAPITULO IX. PLAN ESTRATÉGICO DE BIENESTAR

ARTÍCULO 28. PLAN ESTRATÉGICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Bienestar Universitario, se apoyará en un plan estratégico que se diseñará conforme a los objetivos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, las políticas de aseguramiento de la calidad y las políticas y objetivos de bienestar Universitario.

El plan de estratégico del Bienestar Universitario, se concretará a través de áreas, programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria en general y se evidenciaran en los diferentes registros que para ello se han establecido.

ARTÍCULO 29. Para el desarrollo del plan estratégico, todos los programas y proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación y control por parte del Comité Institucional de Bienestar Universitario, dentro de los estándares de calidad y la aprobación del Rector de la Institución.

ARTÍCULO 30. Los proyectos de la Jefatura de Bienestar Universitario, se registran debidamente en el banco de proyectos de la Institución, con el fin de gestionar recursos para su ejecución; asimismo se presentarán ante otras instituciones de carácter municipal, departamental, nacional e internacional con el fin de gestionar recursos.

ARTÍCULO 31. PRESUPUESTO. Los programas y proyectos de Bienestar Universitario, deberán tener un presupuesto acorde con el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, relacionado con la destinación de por lo menos el dos por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento, para atender adecuadamente el bienestar.

ARTÍCULO 32. FUENTES DE FINANCIACIÓN. Serán fuentes de financiación para los programas y proyectos del Sistema de Bienestar los siguientes:

- Los aportes del presupuesto general de la Institución, tal como lo determina la Ley General de Educación Superior (Ley 30 de 1992).
- Los aportes, donaciones y legados entregados por las personas naturales o jurídicas con el propósito de fomentar el bienestar universitario.
- Los traslados que la Ley determina para actividades de promoción de salud y prevención de la enfermedad.
- La cofinanciación de algunos programas entre bienestar universitario y las diferentes dependencias.
- Y las diferentes figuras jurídicas que permitan su ejecución.

ARTÍCULO 33. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE PROGRAMAS. Se faculta al Rector de la Institución, para reglamentar los diferentes estímulos e incentivos, presentados en el presente acuerdo y programas de acuerdo con las áreas de: promoción y prevención, fomento artístico y cultural, deportes y recreación y desarrollo humano.

CAPITULO X. PARÁMETRO PARA EL PRÉSTAMO DE IMPLEMENTOS Y ESPACIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN. Bienestar Universitario para la realización de sus actividades dispone de implementos recreativos y deportivos e instrumentos y materiales para el área artística y cultural, los cuales son adquiridos al inicio del año, de acuerdo con las necesidades que se hayan encontrado en la realización del inventario previo.

ARTÍCULO 35. PRÉSTAMO DE IMPLEMENTOS: La Institución universitaria de Envigando garantizara el préstamo a los miembros de la comunidad universitaria de implementos deportivos, instrumentos y espacios físicos para la ejecución de cada uno de los programas de bienestar universitario. La Oficina de Bienestar Universitario establecerá el procedimiento para el préstamo de estos recursos.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD: El personal de Bienestar Universitario será el responsable de los recursos en calidad de préstamo asignados a la dependencia de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 37. ENTREGA DE UNIFORMES: A los integrantes de los seleccionados representativos deportivos, Bienestar Universitario les hace entrega de los uniformes respectivos, los cuales firman un compromiso de buen uso. En el transcurso del año se realiza un seguimiento del estado de los uniformes y se reemplazan aquellos que por uso se hayan deteriorado.

ARTÍCULO 38. INVENTARIO: Bienestar Universitario realizará un inventario anual de los recursos materiales asignados para la ejecución de los distintos programas de Bienestar Universitario. La persona a cargo de cada área será la responsable de salvaguardar los mismos.

ARTÍCULO 39. PÉRDIDA O DAÑO: En caso de pérdida de los recursos materiales, el beneficiario del mismo o el que detecte el daño deberá pasar un reporte escrito a la dependencia de Bienestar Universitario, donde se consignen las especificaciones técnicas de la situación presentada.

ARTÍCULO 40. RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA O DAÑO: Será responsable de la pérdida o daño de los de los recursos materiales y los otros elementos de Bienestar Universitario, aquel que los haya solicitado en calidad de préstamo y no los regrese en el tiempo asignado para tal fin, o los haya devuelto dañados.

ARTÍCULO 41. REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS: Una vez determinada la responsabilidad de la pérdida, habiendo agotado al debido proceso, se procede a elaborar acta de reposición o pago, según el caso, en el que deberá ir consignada la fecha y hora en que se realice el trámite, nombre de la persona que lo efectúa y los datos de lo extraviado o de lo dañado. El valor del pago se debe realizar en la Tesorería de la Institución, el cual se debe efectuar sobre una cotización actualizada de lo perdido o dañado. En caso de reposición ésta debe cumplir con similares especificaciones técnicas a lo perdido o dañado.

Parágrafo 1. Si quien ocasionó el daño o pérdida del material prestado tiene la calidad de estudiante y no paga, no se expedirá paz y salvo hasta que no se reponga el bien.

Parágrafo 2. Si el que ocasionó el daño o perdió el material prestado tiene la calidad de empleado y no repone o paga el mismo, se hará efectivo el descuento por nómina.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42. VIGENCIA: El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las establecidas en el Acuerdo Consejo Directivo Nº 004 de 1997 y los artículos 107 a 112 del Acuerdo Consejo Directivo Nº 163 del 2003.

ARTÍCULO 43. OTRAS DISPOSICIONES: La aplicación del presente acuerdo significa el suministro de los recursos locativos, humanos y técnicos a la Jefatura de Bienestar Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo

CARLOS ANDRES ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General